

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 86

Página 1439

SUMARIO

MINISTERIO.....	1439
Ministerio de la Industria Alimentaria.....	1439
Resolución 43/2024 (GOC-2024-521-O86).....	1439
Resolución 44/2024 (GOC-2024-522-O86).....	1443
Resolución 45/2024 (GOC-2024-523-O86).....	1446

MINISTERIO

INDUSTRIA ALIMENTARIA

GOC-2024-521-O86

RESOLUCIÓN 43/2024

POR CUANTO: Mediante la Resolución 337, de fecha 11 de agosto de 2021, dictada por el ministro de Finanzas y Precios, se dispuso encargar a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades nacionales, y a los consejos provinciales y consejos de la administración municipales, a través de las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios la revisión y fijación de los precios mayoristas formados por el índice de la media de la clase, según proceda.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones números 129, de fecha 17 de diciembre de 2020, y la Resolución 113, de fecha 6 de noviembre de 2021, dictadas ambas por el entonces ministro de la Industria Alimentaria fueron aprobados las tarifas de los servicios de laboratorio brindados y los precios de los productos que comercializa la Unidad Presupuestada Centro de Investigaciones Pesqueras, en forma abreviada CIP, adscripta a este organismo, siendo necesario dejar sin efecto por haberse modificado los mismos; por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas de los servicios de laboratorio brindados por el Centro de Investigaciones Pesqueras, en forma abreviada CIP y los precios de los productos que comercializa tal como se describe en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las resoluciones número 129, de fecha 17 de diciembre de 2020, y la Resolución 113, de fecha 6 de noviembre de 2021, dictadas ambas por el entonces ministro de la Industria Alimentaria, a las que se refiere al segundo Por Cuanto de la presente.

DESE CUENTA al ministro de Finanzas y Precios y al director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del organismo, a los presidentes de los Grupos Empresariales y al director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de agosto de 2024.

Alberto López Díaz
Ministro

ANEXO ÚNICO

CÓDIGO	TIPOS DE ANÁLISIS	U/M	PRECIO
01	Identificación h/ género	U	5972.65
02	Parasitología	U	1726.65
03	E.coli nmp (presuntiva)	U	970.65
04	Microorganismo 30g	U	1692.45
05	Esterilidad	U	664.55
06	Coliformes método más probable nmp	U	1136.10
07	Hongos y levaduras	U	672.40
08	Staphylococcus	U	1224.60
09	Coliformes método (placa vertida)	U	769.20
10	Microorganismo cultivables	U	1253.65
11	Vidrio parahaemolitycus	U	1175.90
12	Vidrio cólera	U	1150.80
13	Salmonella	U	985.65
14	Listeria monocytogenes	U	1194.15
15	Coliformes termotolerantes método pv	U	609.95
16	Coliformes termotolerantes método del úmero	U	864.55
17	E. coli método placa vertida	U	793.15
18	Esterococos intestinales por fm	U	862.90
19	Eschericia coli filtración por membrana e coli fm	U	765.75

CÓDIGO	TIPOS DE ANÁLISIS	U/M	PRECIO
20	Sensorial	U	1354.05
21	Bases nitrogenadas volátiles	U	840.90
22	Peróxido en aceite	U	664.70
23	Acidez en aceite	U	202.45
24	Detección de nhp por kit iq 2000	U	6705.14
25	Yodo	U	696.50
26	Cloruro	U	947.05
27	Nitrito greiss	U	457.55
28	Contaminantes metálicos	U	1139.35
29	Grasa (soxhlet)	U	1102.05
30	Grasa (blig ancaer)	U	283.60
31	Proteína	U	919.50
32	Humedad	U	492.75
33	Cenizas	U	281.65
34	Pureza de metabisulfito	U	556.30
35	Dióxido residual por yodometría	U	641.55
36	Histamina	U	5998.40
37	Ph	U	219.70
38	Tetraciclina	U	4318.05
39	Fósforo total residual	U	470.40
40	Fósforo inorgánico	U	1019.75
41	Fósforo inorgánico (residual)	U	1089.35
42	Fósforo total	U	250.85
43	Sólido en suspensión	U	102.70
44	Demanda química de oxígeno (residual)	U	578.50
45	Oxígeno disuelto	U	315.10
46	Dureza total	U	405.20
47	Dureza al calcio	U	256.90
48	Nitrógeno total	U	1272.40
49	Nitrógeno orgánico en sedimento	U	1299.45
50	Nitrito residual	U	177.85
51	Nitrito	U	218.40
52	Amonio	U	149.63
53	Ph en sedimentos	U	48.90
54	Demanda química de oxígeno	U	136.90
55	Determinación fibra cruda	U	474.35
56	Alcalinidad	U	129.25
57	Carbón orgánico en sedimento	U	704.15
58	Silicatos	U	253.30
59	Sólidos totales	U	183.70

CÓDIGO	TIPOS DE ANÁLISIS	U/M	PRECIO
60	Salinidad	U	43.50
61	Peces	U	43924.73
62	Camarón	U	70095.91
63	Langosta	U	74946.91
64	Pepino de mar	U	49091.31
65	Esponja	U	51995.78
66	Cangrejo	U	86849.59
67	Cobo	U	52972.19
68	Tilapia (kilogramos)	U	350.00
69	Langosta de agua dulce (kilogramos)	U	38199.37
70	Diagnóstico de enfermedades bacterianas	U	9284.00
71	Análisis histopatológico crustáceo	U	6839.74
72	Análisis histopatológico peces	U	11574.70
73	Grasa	U	608.38
74	Determinación de bnvt (método de rutina)	U	479.63
75	Dióxido de azufre residual por microdifusión	U	814.69
76	Fósforo	U	1437.90
77	Detección de ems y vibrio parahaeom por el kit iq 2000	U	6696.51
78	Detección de hpv por kit iq 2000	U	6743.86
79	Detección de ihnv por kit iq 2000	U	6705.14
80	Detección de imnv por kit iq 2000	U	6705.14
81	Detección de pvnv por kit iq 2000	U	6705.14
82	Detección de tsv por kit iq 2000	U	6705.14
83	Detección de wssv por kit iq 2000	U	6705.14
84	Detección de yhv-gav por kit iq 2000	U	6705.14
85	Conductividad	U	347.88
86	Contenido de cloro residual	U	350.74
87	Contenido de cloruro	U	352.56
88	Demanda bioquímica de oxígeno	U	1290.46
89	Demanda química de oxígeno (dqi) por dicromato	U	592.00
90	Demanda química de oxígeno con permanganato	U	591.88
91	Nitrato	U	579.27
92	Ph de agua	U	338.77
93	Sólidos suspendidos totales (sst)	U	1034.05
94	Sólidos totales fijos	U	677.11
95	Turbidez	U	353.33
96	Mejoramiento genético de la cepa de spirulina	U	5076.50
97	Sólidos suspendidos totales (ssf)	U	702.30

GOC-2024-522-O86**RESOLUCIÓN 44/2024**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 337, de fecha 11 de agosto de 2021, dictada por el ministro de Finanzas y Precios, se dispuso encargar a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades nacionales, y a los consejos provinciales y consejos de la administración municipales, a través de las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios la revisión y fijación de los precios mayoristas formados por el índice de la media de la clase, según proceda.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 130, de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimentaria se aprobaron los precios para los servicios brindados por la Unidad Presupuestada Instituto Marítimo Pesquero “Andrés González Lines”, adscripta a este Ministerio, siendo necesario dejar sin efecto por haberse modificado los mismos; por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas de los servicios brindados por el Instituto Marítimo Pesquero “Andrés González Lines” y de los exámenes que realiza el tribunal a los trabajadores del sistema para probar competencia en esta entidad tal como se describe en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución 130, de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el entonces ministro de la Industria Alimentaria, a las que se refiere el segundo Por Cuanto de la presente.

DESE CUENTA al ministro de Finanzas y Precios y al director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del organismo, a los presidentes de los Grupos Empresariales y al director del Instituto Marítimo Pesquero “Andrés González Lines”

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de agosto de 2024,

Alberto López Díaz
Ministro

ANEXO ÚNICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	TARIFA
001	Inglés Marítimo 1.3.17	U	1,601.75
002	Inglés Marítimo 11.3.17	U	1941.85
003	Familiarización de Buques Tanques. Comprende el 1.01 y 1.04	U	636.40
004	Competencia en Buque Pasaje de Transbordo NO RORO	U	825.85
005	Competencia en Buque Pasaje de Transbordo RORO	U	448.85
006	Competencia en Nave de Gran Velocidad	U	448.85
007	Formación básica en aspectos de seguridad. Comprende 1.13;1.19;1.20;1.21	U	1387.13
008	Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate	U	640.80
009	Protección Marítima	U	448.85
010	Código Internacional de Gestión de la Seguridad	U	435.44
011	Prevención y Control de Estupefaciente y Sustancia Psicotrópicas	U	448.21
012	FITTER	U	4300.00
013	Técnicas avanzadas de lucha contra incendios	U	640.79
014	Marinero Cubierta	U	827.65
015	Cocinero de Buque	U	636.65
016	Servicio de Alojamiento	U	448.25
017	Lanchero	U	2592.59
018	Patrón de Puerto	U	1573.65
019	Marinero-Buzo Acuicultura	U	1590.21
020	Marinero-Buzo Plataforma	U	1601.75
021	Maestro de Arte de Pesca	U	1941.85
022	Operador de Mantenimiento y Reparación de Motores	U	1601.75
023	Operador de Instalaciones frigoríficas	U	1603.62
024	Motor fuera de Borda	U	1573.65
025	Entrenamiento de Motores	U	1603.62
026	Actualización de Inspección de Pesca	U	370.34
027	Actualización de Patrones de Segunda	U	370.34
028	Actualización de Patrones de Puerto	U	370.34
029	Operador de Planta de Hielo	U	2150.05
030	Derecho Marítimo Internacional	U	1202.90
031	Marinero de Guardia de Navegación	U	2538.78
032	Patrón de Segunda	U	3078.33
033	Formación de Instructores	U	1390.81
034	Marinero de Guardia de Máquina	U	2526.20
035	Actualización de Inglés	U	370.34
036	Actualización Marinero de Servicios	U	370.34
037	Examen de Suficiencia	U	370.34
038	Formación de Sensibilidad sobre Protección	U	2187.91

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	TARIFA
039	Formación sobre protección para Gente de Mar que tenga asignada Tarea de Protección	U	2191.07
040	Suficiencia en Gestión de Crisis y Comportamiento Humano incluida la seguridad de los pasajeros, la carga y la seguridad del Casco	U	1202.90
041	Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje	U	1202.89
042	Cargas peligrosas, potencialmente peligrosa y perjudiciales	U	981.69
043	Sensibilidad relacionada con el Medio Ambiente	U	640.80
044	Liderazgo y trabajo en Equipo	U	636.39
045	Formación de Instructores II	U	1390.81
046	Marinero Primera de Puente	U	2529.09
047	Marinero que forma parte de la Guardia de Navegación	U	1601.75
048	Marinero Primera de Máquina	U	2529.09
049	Marinero que forma parte de la Guardia de Máquina	U	2526.18
050	Marinero que forma parte de la Guardia de Navegación electrotécnico	U	2147.75
051	Marinero Primera de Puente de Pesca	U	2526.10
052	Operador de Bomba	U	1390.80
053	Formación básica en aspecto de Seguridad para Pescadores	U	1203.63
054	Código de Conducta de Responsable	U	448.20
055	Lanchero para actuar en aguas fluviales y lacustres	U	2147.72
056	Patrón de yate	U	3084.12
057	Patrón de Embarcación de Vela	U	3896.97
058	Marinero de Pesca	U	2147.72
059	Marinero de Cubierta de Yates	U	2147.70
060	Marinero de Puerto (Amarrador-Cabero)	U	2147.70
061	Formación Mínima de FBAS para funcionarios de empleadoras	U	1190.87
062	Operador de Dragado y Grúas Marítimas	U	2526.20
063	Operador de Planta de Harina	U	2150.05
064	Observador de Túnidos	U	1601.75
065	Criador de Peces	U	2150.05
066	Actualización Marítima de Motores Naval	U	370.34
067	Actualización Marítima de Lanchero	U	370.34
068	Actualización de cargos Marítimos	U	370.34
069	Tribunal de cargos Marítimos	U	1005.70
070	Elaboración de duplicados y búsqueda por pérdida o deterioro de documentos marítimos	U	370.34
071	Actualización para embarcaciones que realizan faena de pesca en aguas oceánicas	U	370.34
072	Secretaria	U	1018.45

GOC-2024-523-O86**RESOLUCIÓN 45/2024**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 337, de fecha 11 de agosto de 2021, dictada por el ministro de Finanzas y Precios, se dispuso encargar a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades nacionales, y a los consejos provinciales y consejos de la administración municipales, a través de las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios la revisión y fijación de los precios mayoristas formados por el índice de la media de la clase, según proceda.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar las tarifas de los servicios de laboratorio brindados por la Unidad Presupuestada Oficina Nacional de Inspección Estatal, subordinada a este organismo y los precios de los productos que comercializa y proceder a disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las tarifas de los servicios de laboratorio brindados por la Oficina Nacional de Inspección Estatal tal como se describe en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

DESE CUENTA al ministro de Finanzas y Precios y al director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del organismo, a los presidentes de los Grupos Empresariales y al director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de agosto de 2024.

Alberto López Díaz
Ministro

ANEXO ÚNICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	TARIFA
148-23-04	Determinación de Acidez Potenciométrica	U	97.44
148-23-06	Determinación de la Acidez Total	U	66.57
148-24-10	Determinación de Aldehídos	U	376.06
148-23-11	Determinación de Cenizas Totales	U	88.06
148-23-13	Determinación de Contenido de Alcohol (Pignometría)	U	97.61
148-23-15	Determinación del Contenido Cloruro	U	43.60
148-23-16	Determinación del Color	U	64.45
148-23-22	Determ. Contenido de Materia Grasa (Método Gravimétrico)	U	92.77
148-23-23	Determ. Contenido de Materia Grasa (Método Soxhlet)	U	123.06
148-23-24	Determinación del Contenido de Nitrito	U	152.84

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	TARIFA
148-23-25	Determinación del Contenido de Sólidos Solubles (Met.)	U	44.97
148-23-26	Determ.Conteni. Sólidos Solubles (Método Refractométrico)	U	40.66
148-23-27	Determinación de Sólidos Solubles en Rones	U	55.24
148-23-28	Determinación de Sólidos Totales (Conservas)	U	35.64
148-24-29	Determinación del contenido de Sólidos Totales (Lácteos)	U	201.16
148-23-32	Cloro Residual	U	147.94
148-23-36	Determinación de Conductividad en Agua Destilada	U	157.80
148-23-37	Determinación de Densidad (Leche)	U	48.34
148-23-38	Determinación de la Densidad Relativa (Por Pignometría)	U	132.68
148-23-39	Enumeración de Mohos	U	22.04
148-23-39-1	Enumeración de Levadura	U	22.04
148-23-41	Conteo de Microorganismos a (30 ^o C.)	U	22.06
148-24-43	Grado Alcohólico Bruto	U	19.34
148-23-46	Determinación del Gluten Húmedo	U	116.80
148-23-47	Determinación del Gluten Seco	U	142.24
148-23-48-1	Determinación de la Humedad	U	100.97
148-23-54	NMP Escherichia Coli	U	29.83
148-23-55	Determinación de la Masa Neta	U	19.34
148-23-58	Determinación de PH	U	32.58
148-24-63	Viscosidad	U	23.58
148-23-66	Extracto de Base Seca	U	44.36
148-23-77	Bacillus cereus Presuntivo	U	21.61
148-23-78	Conteo de Colifomes Totales	U	25.39
148-23-79-1	Coliformes Termotolerantes	U	22.05
148-23-80	NMP Coliformes Totales	U	22.15
148-23-81	Coliformes termotolerantes	U	22.18
148-23-83	Detección y enumeración de Escherichia Coli-parte 2	U	34.98
148-23-85	Esterilidad Comercial	U	33.01
148-23-86	Hisopaje	U	135.80
148-23-89	Listeria Monocytogenes	U	21.66
148-23-92	Standart Method NMP Pseudomonas aeruginosa	U	19.04
148-23-93	Staphylococcus aureus y estafilococo coagulasa	U	22.10
148-23-93-1	Detección y enumeración de Salmonelas 25g	U	52.85
148-24-107	Auditoría	U	4,935.85